

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

---

## CIRCULAR NO. 53/2024

Toluca de Lerdo, México, a 20 de junio de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APLAZA LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA BAJO LA MODALIDAD “CERO PAPEL” EN LOS JUZGADOS MIXTOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, el Eje Rector II denominado “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales”, cuyo objetivo es Justicia Pronta, Eficaz y con Calidad, establece dentro de sus estrategias la Calidad en la Justicia con apego a Derechos Humanos, teniendo como línea de acción, madurar el Sistema de Gestión Operativo en todas las materias.

- III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, lo que abona a una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa, en los Juzgados que conocen de la materia familiar, bajo la modalidad “Cero Papel”, estableciendo la calendarización de las sedes judiciales que se incorporarían paulatinamente al modelo en cita. Asimismo, se expidieron sus lineamientos de operación.
- V. En el citado acuerdo, se estableció que los JUZGADOS MIXTOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO DE

ZUMPANGO, se incorporarían al modelo de gestión operativa "Cero Papel", el ocho de julio del dos mil veinticuatro; sin embargo, con la finalidad de realizar modificaciones en la infraestructura y llevar a cabo una mejor operatividad en la implementación del modelo, resulta necesario aplazar la fecha de inicio en estos Órganos Jurisdiccionales.

- VI. Por lo anterior, resulta pertinente modificar la fecha de suspensión de actividades para la capacitación en dicho modelo de gestión en los juzgados mencionados.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aplaza la fecha de implementación del Modelo de Gestión Operativa bajo la modalidad "Cero Papel" en los **JUZGADOS MIXTOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, para el 19 de noviembre de 2024.**

**SEGUNDO.** Con la finalidad de capacitar al personal adscrito a los órganos jurisdiccionales mencionados, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales, por el periodo comprendido del trece al quince de noviembre del año en curso, quedando sin efectos las fechas previstas para ello en los acuerdos de cuatro de marzo y seis de mayo, de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.